



Fecha de Actualización: 30 enero 2024

## RESOLUCION GERENCIAL

Página 1 de 4

### RESOLUCION No. 060 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025

(Por medio de la cual se adoptan las escalas salariales conforme al Decreto 611 de 2025 y se armonizan con el Manual de Funciones vigente de la Empresa de Servicios Pùblicos de Agustín Codazzi – EMCODAZZI E.S.P.)

**JAVIN EDUARDO ALVAREZ YANGUAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **1.020.743.033** de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación legal de la Empresa De Servicios Publico De Agustín Codazzi, EMCODAZZI E.S.P. nombrado mediante resolución 1976 del 2024, y posesionado por medio del acta No. 0741 del 09 de agosto del 2024, siendo la empresa una persona jurídica de derecho público Identificada con el NIT. 800.118.095-1, en el marco de mis facultades legales y reglamentarias y,

#### CONSIDERANDO

Que el **artículo 122 de la Constitución Política** establece que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o en el reglamento, ni remuneración fijada previamente, principio que constituye el eje de la legalidad del empleo público y de la gestión del talento humano en las entidades estatales.

Que el **artículo 209 de la Constitución Política** dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de legalidad, eficiencia, economía, transparencia, responsabilidad y coordinación, los cuales obligan a las entidades públicas a estructurar su organización interna y su régimen salarial con criterios objetivos, verificables y previamente definidos.

Que conforme a lo dispuesto en la **Ley 142 de 1994**, las empresas de servicios públicos oficiales, aun cuando se rigen predominantemente por el derecho privado, están sujetas a los principios de la función administrativa y al control fiscal y disciplinario, razón por la cual la definición de su planta de personal, funciones y remuneración debe observar estrictamente el principio de legalidad.

Que el **Consejo de Estado, Sección Segunda**, ha sostenido de manera reiterada que el manual de funciones y la escala salarial constituyen elementos esenciales del régimen jurídico del empleo público, al señalar que:

"El ejercicio de funciones públicas y el reconocimiento de la remuneración solo son válidos cuando se encuentran previamente definidos en el manual de funciones y en la escala salarial adoptada por la entidad competente." (Consejo de Estado, Sección Segunda, sentencia de 11 de febrero de 2010, Rad. 25000-23-25-000-2003-00125-01).

Que EMCODAZZI E.S.P., en ejercicio de su autonomía administrativa y con fundamento en las competencias asignadas a su **Junta Directiva**, adoptó el **Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente**, mediante el cual se redefinió la estructura organizacional, los perfiles de cargo, los niveles jerárquicos y la clasificación de los empleos, como resultado de un proceso de reestructuración institucional.

Que el **Decreto 611 de 2025**, expedido por el Gobierno Nacional en desarrollo de las competencias conferidas por la ley, fijó las **escalas de asignación básica** para los empleados públicos de las entidades territoriales, constituyendo un marco normativo de obligatorio referente para la determinación de la remuneración de los empleos de naturaleza legal y reglamentaria.



Fecha de Actualización: 30 enero 2024

## RESOLUCION GERENCIAL

Página 2 de 4

Que la **Corte Constitucional**, al desarrollar el principio de legalidad del empleo público, ha indicado que la remuneración de los servidores públicos debe estar previamente definida en normas generales y abstractas, a fin de evitar discrecionalidades indebidas, tal como lo sostuvo en la **Sentencia C-372 de 1999**, al señalar que:

*"La fijación previa y objetiva de la remuneración es una garantía tanto para el servidor público como para la administración, en cuanto asegura transparencia, igualdad y control en el manejo de los recursos públicos."*

Que el **Consejo de Estado, Sección Segunda**, ha precisado que la modificación o adopción de manuales de funciones y escalas salariales exige una armonización normativa interna que garantice coherencia entre funciones, nivel jerárquico y remuneración, advirtiendo que la omisión de dicho ajuste puede generar responsabilidades administrativas y fiscales

(Consejo de Estado, Sección Segunda, sentencia de 4 de agosto de 2011, Rad. 11001-03-25-000-2009-00044-00).

Que resulta jurídicamente necesario adoptar de manera expresa las escalas salariales previstas en el Decreto 611 de 2025 y armonizarlas con el Manual de Funciones vigente de EMCODAZZI E.S.P., con el fin de garantizar la legalidad del empleo público, la coherencia presupuestal, la seguridad jurídica de los servidores y la transparencia en la gestión del gasto público.

Que, adicionalmente, debe diferenciarse el régimen aplicable a los **empleos de naturaleza legal y reglamentaria** frente a las **relaciones laborales contractuales**, en respeto de los principios de autonomía de la voluntad y derechos adquiridos, distinción reconocida por la jurisprudencia del Consejo de Estado al señalar que los regímenes salariales de los empleados públicos no son extensivos, por regla general, a los trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo (Consejo de Estado, Sección Segunda, sentencia de 18 de julio de 2013, Rad. 05001-23-31-000-2006-00274-01).

Que, en consecuencia, la adopción de las escalas salariales conforme al Decreto 611 de 2025, en concordancia con el Manual de Funciones vigente, constituye una medida necesaria, proporcional y jurídicamente obligatoria para el fortalecimiento institucional de EMCODAZZI E.S.P.

En mérito de lo anteriormente expuesto esta gerencia

### RESUELVE

#### **ARTÍCULO PRIMERO. – Adopción de escalas salariales.**

Adóptense en la Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi – EMCODAZZI E.S.P. las **escalas de asignación básica** establecidas en el **Decreto 611 de 2025**, para los empleos definidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente frente a los cuales subsista una relación legal o reglamentaria (RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO Y ACTA DE POSESION), conforme a su nivel jerárquico y grado.

Fecha de Actualización: 30 enero 2024

## RESOLUCION GERENCIAL

Página 3 de 4

### ARTÍCULO SEGUNDO. – Armonización con el Manual de Funciones.

La remuneración de cada cargo de la planta de personal se sujetará estrictamente al nivel y grado asignado en el Manual de Funciones vigente, aplicando la correspondiente escala salarial del Decreto 611 de 2025.

### ARTÍCULO TERCERO. – Prohibición de pagos por fuera de escala.

Ninguna dependencia podrá autorizar, reconocer o pagar asignaciones básicas diferentes a las previstas en la presente resolución y en las escalas adoptadas, so pena de las responsabilidades fiscales, disciplinarias y administrativas a que haya lugar.

### ARTÍCULO CUARTO. – Implementación y control.

La Oficina de Recursos Humanos y la Oficina Administrativa y Financiera serán responsables de la implementación de la presente resolución, de la actualización de los actos administrativos individuales que se requieran y del control permanente del cumplimiento de las escalas salariales adoptadas.

### ARTÍCULO QUINTO. – Excepción para contratos laborales.

La aplicación de las escalas salariales adoptadas mediante la presente resolución **no será exigible ni vinculante** respecto de las personas vinculadas a EMCODAZZI E.S.P. mediante **contratos de trabajo de naturaleza laboral**, quienes continuarán rigiéndose por las condiciones económicas y prestacionales pactadas en sus respectivos contratos, conforme a la normatividad laboral vigente y a los principios de autonomía de la voluntad, estabilidad contractual y respeto por los derechos adquiridos.

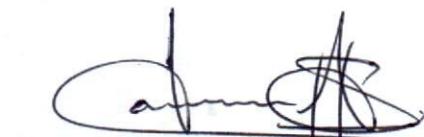
En consecuencia, las escalas salariales aquí adoptadas se aplicarán **exclusivamente a los empleos de naturaleza legal y reglamentaria**, sin afectar las relaciones contractuales laborales existentes ni las que se celebren bajo dicha modalidad.

### ARTÍCULO SEXTO. – Vigencia.

La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Agustín Codazzi a los 30 días del mes de Diciembre de 2025.



JAVIN EDUARDO ALVAREZ YANGUAS  
Gerente Emcodazzi E.S.P.